

PRIMER ANIVERSARIO DEL SEÑOR



## Don Fermín Miguel Astiz y López de Goicoechea

Capitán de Caballería de Complemento, Jefe de Negociado del Cuerpo pericial de Aduanas, Agente de Aduanas en Irún que falleció en esta ciudad el día 22 de Octubre de 1931

### después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición de Su Santidad

R. I. P.

Su afligida esposa, doña Elvira Bordegaray; hermanos, don Francisco, doña Fermina y don Ignacio Juan; padres y hermanos políticos, primos, sobrinos y demás familia,

SUPLICAN a sus amigos y conocidos se sirvan encomendar su alma a Dios y asistir a la función de aniversario que en su sufragio se celebrará MAÑANA, sábado, día 22, a las ONCE, de la mañana, en la iglesia parroquial de San Nicolás de esta capital, por lo que recibirán especial favor.

Pamplona, 21 de Octubre de 1932

Todas las misas que se celebren mañana, SABADO, día 22 del actual, en las cinco parroquias, podrán ser aplicadas por el alma del finado.

Hay concedidas indulgencias en la forma acostumbrada.

### DEL MOMENTO

## El Estado, y los derechos de los ciudadanos

Antes de pasar al examen del derecho de los graves extremos que contiene el proyecto de Ley sobre las Congregaciones religiosas, conviene que volvamos a recordar algo de lo que hemos llegado a decir en estas columnas, respecto al culto idolátrico que en la actualidad tributan al Estado las izquierdas españolas—rezagadas como siempre en sus opiniones e ideas—y de un modo especial los socialistas.

En estos, desde luego, es más explicable, o mejor dicho, está justificando el error; puesto que parten del principio de que debe socializarse todo, y de que por tanto el Estado, como encarnación de la sociedad, es el único que puede disponer de cuanto se refiere a las actividades humanas, y a los medios de producción.

Afortunadamente, desde hace ya bastantes años, en los medios auténticamente intelectuales de Europa, va prevaleciendo la sana doctrina acerca de la naturaleza, y finalidad del Estado; y hasta en la misma extrema izquierda socialista, se ha comenzado a reaccionar, y a reaccionar violentamente, como de ella era de esperar o temer—contra esa concepción absurda del Estado, omnipotente, omnisciente, origen y término de todos los derechos y deberes del ciudadano.

El comunismo "libertario", viene a constituir la prueba evidente e innegable de lo que decimos.

Hasta cuándo prevalecerá en el campo izquierdista este concepto erróneo sobre la naturaleza del Estado?

No lo sabemos; de todos modos se da la deplorable circunstancia de que haya predominado en las Cortes este sector de la opinión pública, en el momento mismo de procederse a la elaboración de una nueva Constitución, y de ahí que sus artículos, disposiciones y leyes más importantes adolezcan de este mal de origen, al que nos referimos.

Sin embargo, no se necesita hacer grandes esfuerzos de inteligencia, para comprender o caer en la cuenta de la falsedad y error del "dogma" que prevalece en las Cortes.

Por que salta a la vista a poco que se reflexione, "que no es el ciudadano para el Estado, sino el Estado para el ciudadano", y que, sobre todo, existen determinados principios que están por encima del Estado.

Es verdad que el hombre es por exigencia de su propia naturaleza, social: que la sociedad le es necesaria para vivir, progresar y perfeccionarse; pero léguase también en cuenta que esta necesidad surge en él, no con el exclusivo fin de servir a los demás, es decir, a la sociedad, sino primero, y principalmente, para servirse a sí mismo.

Y si bien es cierto que la Sociedad no puede subsistir sin autoridad—la que el ciudadano, está obligado a obedecer, pues

a todo derecho corresponde un deber—no lo es menos, que la autoridad (que encarna el Estado) está obligada por su propia naturaleza y finalidad, a disponer y ordenar en forma que el ciudadano viva, prospere y se perfeccione.

Es decir, que la misión del Estado debe limitarse a ayudar a que los ciudadanos vivan, y vivan como hombres, esto es, libremente, racionalmente, y a cooperar a sus esfuerzos por el progreso y perfeccionamiento propios.

Por eso suele decirse que el fin del Estado es la REALIZACIÓN del derecho: no la creación.

No puede, por tanto, el Estado, invadir la esfera de acción individual, de los ciudadanos, ni prohibirles el ejercicio de sus derechos naturales; lo único que puede y debe hacer es—pues para eso ha sido fundado—regular el ejercicio de tales derechos, de modo que no surjan entre los ciudadanos colisiones.

Pero el regular el ejercicio de un derecho, no es ni debe suponer, prohibirlo, NI AUN LIMITARLO, sino reducirlo a su natural órbita.

De aquí, entre otras cosas, que el que el Estado no pueda prohibir a nadie el ser médico, carpintero o fraile, sino que por el contrario, deba hacer respetar, si es necesario, el derecho que cada cual tiene a ser médico, ingeniero, carpintero o fraile.

Y de aquí también el que si el médico, el ingeniero o el fraile quieren ejercer su profesión y la enseñanza el Estado no sólo no pueda prohibirles el ejercicio de este derecho, sino, que tenga la obligación de hacer que los demás se lo respeten.

Es más, del concepto del Estado que brevisimamente hemos expuesto, se deduce, que tampoco es misión suya DIRECTA la enseñanza, y que si la procura, no es por exigencia de su propia naturaleza, sino por delegación de aquellos—los padres—a quienes directamente corresponde el deber de dar instrucción y educación.

Y en este sentido lo han entendido los Estados más cultos de Europa, los cuales se limitan, en general, a subvencionar la enseñanza privada, y proteger los grandes centros de cultura existentes en su territorio.

Aparte de que cualquiera—como lo hemos dicho muchas veces—comprende, que los niños y los adolescentes no pertenecen al Estado, sino a sus padres; los cuales, al propio tiempo que el deber de alimentarlos, formarlos e instruirlos y educarlos, no como el Estado lo disponga, sino como lo sean convenientes ellos.

Y no sólo no puede arrojarse el derecho del Estado, sino que, por el contrario, está en el deber de respetar y hacer respetar a los niños el derecho natural a que venimos refiriéndonos.

### Programa de los actos nacionalistas que se celebrarán el domingo día 23 de Octubre, en la villa de Otxagabia

A las diez y media de la mañana recepción de los excursionistas.

Seguidamente solemne Misa Cantada en la que predicará el elocuente orador sagrado, don José de Ariztimuño.

A las 11 y media exhibición de bailes vascos a cargo del primer cuadro de Euzko Etxea de Iruña y dantzaris de Otxagabia, los que ejecutarán las típicas danzas del Salazar.

A las 12 y media banquete oficial.

A las tres y media, gran mitin de propaganda nacionalista en el que tomarán parte: Srta. MERCEDES DE KAREAGA.

Don TELESFORO MONZON.

Don MANUEL DE IRUJO.

Don JOSE ANTONIO DE AGUIRRE.

Terminado el Mitin, exhibición de bailes y Romería vasca.

Las impresiones que se reciben de todos los pueblos del Valle de Salazar, no pueden ser más halagüeñas: Iziz, Gallues, Güesa, Izal, Esparza, Oronz, Ezkarotz, Izalzu, Jaurrieta, Igal, Ibilizeta, enviarán crecido número y algunos se trasladarán en masa a Otxagabia para presenciar los actos preparados y escuchar los elocuentes discursos de nuestros oradores patriotas. De Nabaskues, Lumbier, Sangüesa, Estella, Larraun, etc., se preparan también servicios especiales. Podemos asegurar por haberlo palpado sobre el terreno, que el acto del domingo será un verdadero éxito.

El recibimiento de los excursionistas se realizará en la Cruz del puente, en donde esperarán elementos de la Villa con sus trajes típicos, grupos de dantzaris y pueblo.

Realizados los saludos de rigor, se cantará por todos, pueblo y excursionistas una Salve a la Virgen de Muskilda, patrona del Valle de Salazar, dirigiéndose a continuación toda la comitiva a la Iglesia Parroquial para asistir a la Misa Mayor.

#### NOTA IMPORTANTE PARA LOS PUEBLOS DE SALAZAR

Con el fin de facilitar la asistencia a los actos nacionalistas que el próximo domingo tendrán lugar en la Villa de Otxagabia, la empresa de automóviles de "La Salacena" establecerá servicios especiales desde Navacerrada y regreso, a precios económicos.

#### OTRAS OBSERVACIONES

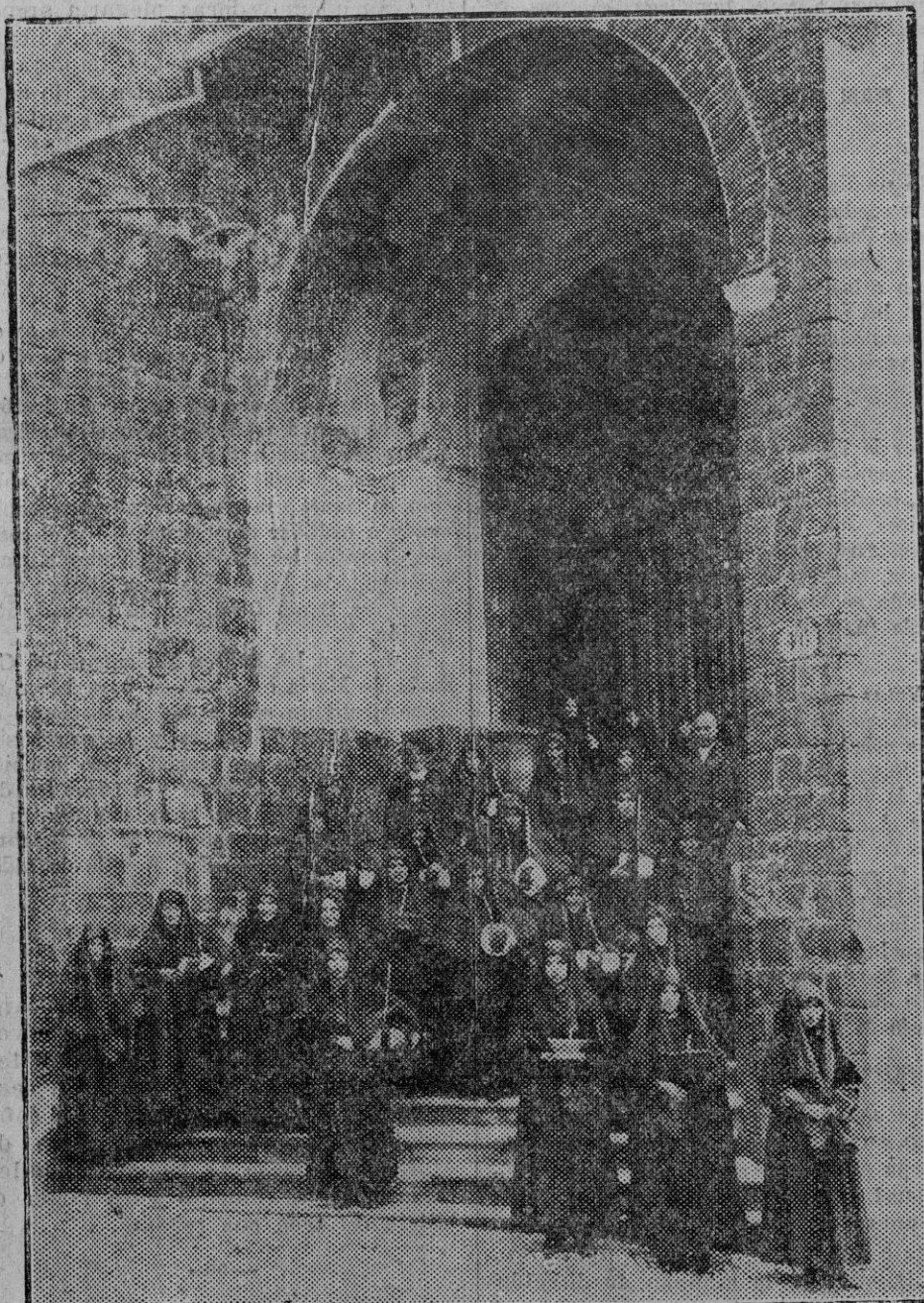
Las representaciones de Batzokis, Emakumes y Mendigoizales, deberán acudir con sus respectivas banderas.

Las inscripciones para el Banquete se admiten en las Oficinas del Partido Nacionalista al precio de SEIS pesetas con CINCUENTA céntimos.

Los señores inscriptos pueden pasar por las Oficinas del Partido para retirar sus respectivos billetes.

LATIN  
FRANCES, INGLES, ALEMAN  
EUSKERA  
NAVARRERIA, 134.º

#### CUADROS DE OCHAGAVIA



Una de las notas más típicas en la vida de la ilustre villa salacena: Las mujeres ataviadas con sus mejores galas, al salir de la Misa dominical.

### MAL CAMINO

## Las subvenciones del Estado, el Fuero y el huevo

El lector sabe—pudo verlo en la reseña correspondiente publicada ayer en LA VOZ—que el Ayuntamiento de Pamplona ha decidido construir un magnífico grupo escolar en el Nuevo Ensanche y que para subvenir a su coste se va a gestionar, con buenos auspicios según dijo el señor Alcalde, que el Estado coopere con la mitad del millón y medio de pesetas que son necesarios.

Muy bien me parece y ha de ganar, sin duda en seguida, común asenso el propósito de erigir esas nuevas escuelas. Aunque no existiera el peligro de la próxima supresión de la enseñanza a religiosos y religiosas, que dejaría, en Pamplona, sin instrucción primaria a muchos centenares de niños, es necesario el grupo escolar proyectado. Las clases de las escuelas públicas están abarrotadas de mocetos, excediendo los límites que la normal eficiencia pedagógica y la higiene de consumo permiten. Y aún hay muchos que no acuden y que deberían acudir a los centros docentes. Conforme, pues, y gozoso, con el plan acordado por la corporación municipal. Pero disconforme, en absoluto, opuesto rotundamente respecto de la petición de subvención al Estado. Si mi voz pudiera llegar a las altas esferas del Gobierno se la dirigiría, caliente y vibrante, en demanda de que esa pretensión de nuestro cabildo edilicio fuera desestimada. ¡No dé V. E., señor Cánovas, ni una peseta para el edificio escolar que se va a levantar en la capital de Navarra!

Ya sé que disonará esta actitud mía ante muchas gentes. De la Derecha y de la Izquierda. Porque para complacer o tranquilizar a concejales derechistas anunció el señor Alcalde izquierdista la gestión de la subvención como fruto de afeja y constante meditación. Hace ya años, desde que comencé a obtener subvenciones de esa clase por algunos pueblos, formé juicio contrario a ellas desde el punto de vista foral. La enseñanza primaria ha sido, siempre, o facultad o aspiración de Navarra. Una de las primordiales facultades de Navarra. Por tanto, también, una carga ineludible de Navarra. Locales y personal fueron antaño provistos, totalmente, por los pueblos. En cuanto a personal se estableció en 1914 un sistema mixto de Fuero y de Centralismo, consistente en el pago por Navarra de una parte de los haberes 585.000 pesetas anuales—a cambio de un limitado derecho de propuesta por los ayuntamientos, arrebatado a éstos y transferido a los Consejos locales de Instrucción por Primo de Rivera. Respecto de locales los han construido hasta hace pocos años exclusivamente los municipios. Así pudo invocarse en una de las ocasiones en que se negaba en Madrid a los pueblos navarros el ejercicio del conferido derecho de propuesta de maestros, el hecho de que, sin un céntimo de auxilio del Estado, en los cinco años anteriores se habían invertido cuatro millones de pesetas aquí para la construcción de nuevas escuelas. Estos son los hechos, mas partiendo de ellos se ha dicho mil veces, por los políticos y los periódicos, que es aspiración de Navarra, comúnmente sentida, la función de la Instrucción Primaria, rigiéndola plenamente y pagándola totalmente claro está. Y si existe esa aspiración y se abriga esperanzas de verla satisfecha mediante el Estatuto o en virtud de una restauración, en todo su vigor y eficiencia iniciales, del régimen cuarentenista, no debe seguirse la táctica de llamar al Estado para que se ingiera en la materia más de lo que ya se ha ingerido.

Se me dirá, contra esto, que... bien vendidas sean las pesetas del Estado. Que ya que no podemos gozar en plenitud del Fuero docente justo será defender el huevo a costa de Madrid. ¡Error crasísimo! ¡Ilusión engañadora! Porque pueden ocurrir una de estas dos cosas. O que logremos algún día, por medio del Estatuto o por otro medio—hasta la Reintegración Foral—recabar para nosotros la función docente o que no la consigamos. Pues en el primer caso la Hacienda del Estado nos respetaría, sí, la autonomía lograda, pero nos liquidaría el coste de sus subvenciones para edificios que habrían de quedar en absoluto para Navarra. Es decir que le devolveríamos esas ayudas que se le piden para edificios escolares. Y si aconteciera la segunda hipótesis, la de que persista la situación actual, también ha de exigírnos el Estado, en un modo u otro, el reintegro de sus ayudas. Nadie sea tan cándido que crea en la dadivosidad gratuita del Estado. Cuando se impuso, en 1927, el aumento del Cupo, el Estado alegó, calientemente, las cifras de lo que se gastaba en Navarra a costa suya. En ellas basó sus exigencias. Y ya sabemos que no fue aquélla, la última y definitiva revisión del Cupo. Yo combatiré, como aquélla, con el mayor ardor, todas, vinieren de donde vinieren y se suscitaren cuando se suscitaren, mientras subsista el régimen de 1841. (Porque eso fué el pacto de 1841 fundamentalmente. La inalterabilidad del cupo. Ventajosa la que se adquirió por el precio de la soberanía y que tenemos derecho a gozar mientras no se nos devuelva la soberanía). Pero estoy seguro de que el Cupo ha de revisarse. Y al revisarlo yo no sé si el Estado nos computará la baja del presupuesto de Culto y Clero, que ya no da a Navarra, pero sí estoy cierto de que no nos ha de perdonar una peseta de las que se gaste aquí en guardias o en edificios escolares.

Ni por el Fuero, ni por el Huevo, pues conviene la ayuda del Estado para la construcción de escuelas. Y si algún Ayuntamiento debe abstenerse, más que los demás, de solicitarla, es el de Pamplona. Por razón de su mayor potencia financiera. Y por razón de ejemplaridad.

Jesús ETAYO.

#### EL PRESUPUESTO FRANCÉS

### Se arbitra el equilibrio

París. — En el Consejo del Gabinete, reunido esta tarde bajo la presidencia del señor Herriot, el ministro de Hacienda ha expuesto las grandes líneas del proyecto relativo a las reformas en la contabilidad pública. El Consejo ha establecido después definitivamente el plan de utilización nacional, cuya primera parte será sometida al parlamento antes de que se voten los presupuestos.

El Consejo ha aprobado también el proyecto encaminado a lograr el equilibrio del presupuesto de 1933, que será sometido mañana al Consejo de ministros.

París. — Según indicaciones recogidas en los pasillos de la Cámara, el déficit presupuestario para el ejercicio 1933 será, aproximadamente, de unos doce mil millones de francos; pero esta cantidad se había cubierta en gran parte por los resultados obtenidos en la conversión de rentas, reajuste de las pensiones de guerra y de las pensiones y jubilaciones de los funcionarios, así como de los gastos de las grandes administraciones y además, por la segunda parte del utilaje nacional, no quedando más que dos mil millones y medio de francos, que habrá que cubrir mediante recursos fiscales.

### CONFERENCIA

En el Teatro Gayarre, el domingo 23, a las once y media, organizada por la Asociación Católica de Padres de Familia. Será desarrollada por el ex-consejero de Instrucción Pública

Don Enrique Herrera Oria

con sujeción al siguiente

TITULO

Escuela única y Escuela católica

(Ataque de la masonería a la escuela tradicional española. Las llamadas mentiras necesarias. La pedagogía de Pio XI y los derechos de los padres de familia. La escuela laica y la escuela coeducadora. ¿son un progreso o un retroceso en la pedagogía? Impresiones de un viaje de estudios por el extranjero. La lucha escolar por la escuela católica de otros países. Conclusiones prácticas para los católicos de Pamplona).

Las invitaciones se repartirán en el domicilio de la Asociación, Plaza de la República, 7, bajo.









"LA PROPAGANDA MAS EFICAZ ES LA DE PRENSA, PORQUE LLEGA A SITIOS INACCESIBLES PARA OTRA CLASE DE PROPAGANDA".

# La Voz de Navarra

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
 En Navarra: Tres meses, 6 pesetas; seis meses, 12; un año, 24.  
 Fuera de Navarra: Tres meses 750 pesetas; seis meses, 15; un año 30.  
 En el extranjero: Seis meses, 25 pesetas; un año, 50. América, 50 pesetas al año.

## Cabos sueltos

"El Siglo Futuro" compadece a "El Debate" porque a pesar de su "adhesivismo", nada saca de la República. El "Debate" había lanzado el mismo aequahe a los nacionalistas vascos.

En efecto, sacaría muchísimo más el colega si se adhiriera a la política de don Carlos Alfonso, o a la de don Alfonso ex-trece cuya influencia en los destinos españoles es definitiva y nada se diga en las Cancillerías extranjeras que se la disputan a porfía.

El Pensa dice que don José Antonio de Aguirre no le contesta. El colega ha sufrido un lapsus linguae porque quien no contesta es él y su director y Un Tradicionalista, todos los cuales tres hicieron uso de las declaraciones presuntas del diputado nacionalista, escamoteando la rectificación que apareció en todos los periódicos.

Quien publica una falsedad y no la corrige ni aún cuando le instan a ello ¿qué calificativo merece? Pues, aplíquese el colega. Cuando reconozca su error, podrá pedir explicaciones; mientras tanto entone el "yo pecador" y calle.

Un señor Carreras, hombre de números del Partido Radical, nos ha sacado a relucir la lista de lo que se ha dado en llamar "enchufistas" parlamentarios o parlamentarios enchufistas.

Los más decentes o los más "primos" como diría el argot callejero son, claro está, los radicales. Si hubieran sido éstos los más y los socialistas los menos, la lista hubiera salido en el Congreso socialista o ugélista y no en el radical.

738.359 pesetas perciben de gajes "extra" los 115 diputados socialistas, dando un prorrateo de 6.420,32 pesetas por barba. Algo más serio es la de los diputados de la Izquierda que tocan a 11.609,75 pesetas y los de Acción Republicana que perciben 9.944.

No son ciertamente inverecundas por la cuantía al menos estas cifras. Lo inverecundo era que antes las corran otros y más inverecundo todavía aquella excesiva "austeridad" de que se hacía gala en la oposición, comprada sobre todo con éste que pudiéramos llamar "laissez-les-aller" de la hora actual.

Un periódico combate el "azafismo", el nuevo Mesías hispano, que ha venido a llenar el insonable hueco que en el espíritu sefardí del hispano dejara Primo. "Azafía va en el sentido hispano, camino de la canonización y de la infalibilidad". Otro periódico recoge sus frases en un recuadro.

Quedáramos, al saludar al ciclo republicano, en que España despertaba de una letargia de siglos. Ahora Azafía, sin proponérselo, está adormeciendo este León hispano que creíamos convertido en una silfide frígida, gracias a la niña República.

## La Constitución y el cuento del notario

Una ley de Congregaciones religiosas setaria fué leída hace unos días en el Parlamento. Era preciso—dicen—dar cumplimiento al artículo 26 de la Constitución. ¡Pobre Constitución! Hacén de sus artículos lo que les viene en gana. De repente se les ocurre imponer la vigencia de uno de ellos (de este famoso 26 por ejemplo) y urgir su cumplimiento y agrandarlo en su alcance. Y mientras tanto otros artículos daer men el sueño de los justos en un olvido que lleva trazas de devenir eterno. Otros artículos que son capitalísimos para los ciudadanos que son de ingente cumplimiento y a los que van adscribita la libertad, la hacienda y hasta la vida misma de los españoles.

Y esto, señores gobernantes; esto no puede ser. No debe ser ni puede tolerarse, que mientras un trasnochado afín setario impone más allá del alcance de su texto el artículo 26, no se cumpla el 121 que crea el tribunal de Garantías. Ni el segundo, por el que nada podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito. Ni el 43 que consagra la libre emisión del pensamiento, sin censura previa para la prensa que pueda ésta ser suspendida a no mediar sentencia firme, ni recogidas las ediciones sin previa orden del Juez. Ni el artículo 42 que prohíbe al Gobierno deportar a los españoles. Ni el 44, que impide las confiscaciones. Ni el 34, que establece la independencia judicial. Ni el 41, ni el 28, ni tantos otros cuyo desconocimiento es tan patente que llega uno a dudar si forman parte de nuestro texto constitucional.

Ante una tan notoria arbitrariedad; ante este burdo juego de hacer decir a la Constitución lo que se quiere y silenciar como si fuera letra muerta lo que no le conviene al poder, no queda otra salida que exclamar como el Notario aquel del cuento a quien llamaron una vez a autorizar el testamento de un muerto. Los parientes de éste habían sujeto a los dientes del cadáver un hilo fino del que tiraban para que hiciese señal afirmativa al preguntarle:

¿Deja a su esposa la casa?  
 ¿Deja a su hijo el huerto,  
 Y de esta forma le iban arrancando la feneceida voluntad hasta que el Notario preguntó a su vez:

Y al Notario ¿no le deja mil duros?  
 Y como el muerto no hiciera la señal de acquiescencia, el notario se levantó amoscado y dijo: "Señores, yo no firmo. O se tira de la cuerda para todos o para ninguno".  
 José María IRIBARREN.  
 Tudela, Octubre.

## Temas de actualidad

EL REGIMEN DE ONCENAS, QUINCENAS Y VEINTENAS

Indudablemente que fué una degeneración del batzarre o referendum tradicional. En buena doctrina, ningún poder local debe trabar el del Municipio, como no sea el referendum. Los antiguos batzarres, como quiera suponerseles, fueron la expresión típica del poder municipal en el País Vasco, viniendo después el Municipio o Concejo a constituir como una delegación del batzarre y la cual actuaba en los asuntos que pudiéramos llamar de trámite. El Ayuntamiento, Valle o República, venía a ser propiamente una federación de Concejos. Que el poder municipal se ejerciera así en la antigüedad en Navarra, y en el País Vasco en general añadimos nosotros, lo prueba la misma disposición que institúa estos organismos que más que asesores, podemos llamar restrictivos de la soberanía municipal. Se habla allí de Repúblicas del Reyno que resolvían asuntos "seculares".

Es decir, que lo tradicional no es propiamente las Oncenas, Quincenas y Veintenas, sino la forma expresiva del poder municipal, que fué sustituida por éstas, y que en definitiva era el batzarre, o lo que hoy llamaríamos referendum, aún cuando aquél estuviera limitado al cabeza de familia o vecino. O sea, la forma más perfecta del referendum local.

Por ello, la circular de la Comisión Gestora viene a restablecer una parte del fuero municipal restringido por estos organismos. Lo sensible es que se haga así, por el intermedio de una Comisión Gestora, valor representativo nullo— si, como dice la propia Comisión Gestora, aplicando a la municipal, la fuente originaria de toda soberanía radica en el pueblo, y sólo el sufragio debe ser su forma de expresión.

Pero no fué menos censurable el hecho de aquella otra, llamémosle también Comisión Gestora de la Dictadura, que formó el año 1928, también al margen de la verdadera soberanía popular, el Reglamento de la Administración Municipal por el que se asignó indebidamente a las Veintenas atribuciones excesivas y francamente mediatizadoras del fuero municipal, postulado de derecho popular.

## DIPUTACION FORAL Y PROVINCIAL DE NAVARRA

### Circular sobre reforma de la constitución y funcionamiento de las Juntas de Veintena, Quincena y Oncena

La experiencia de cerca dos años de propio experimento y las repetidas quejas de los pueblos, que no puede menos esta Diputación de encontrar justificadas, le han aleccionado acerca de los graves trastornos que en el desenvolvimiento de la vida local ocasiona— aparte la injusticia que tal régimen entraña— la desmesurada intervención que en las actividades de la Administración municipal se ha concedido, al social del nuevo Reglamento, a las Juntas de Veintena, Quincena y Oncena.

Un somero examen retrospectivo ha de ser suficiente para dejar demostrado, cómo el actual funcionamiento de tales organismos se halla en notoria pugna con las más puras tradiciones del país, con la letra y con el espíritu de la ley que los instituyó; y cómo, al ser de aquel modo desnaturalizadas las Veintenas, Quincenas y Oncenas en su origen, en su esencia y hasta en su estructura, se ha levantado un muro infranqueable que obstruye la libre expansión de los Ayuntamientos, oponiéndose a toda iniciativa de éstos.

En efecto; dispone la Ley 27 de las Cortes de Navarra de los años 1794, 1795, 1796 y 1797, fundacional de las Veintenas, que, para obviar los inconvenientes deducidos de la práctica del Concejo abierto o batzarre, "en todas las Repúblicas del Reyno que llegan a componerse de cien Vecinos, y acostumbra a componerse de veinte y cinco, y a costumbre tratar y resolver sus asuntos seculares en Concejo, los hayan de conferenciar y determinar por una Veintena, que deberá componerse de veinte y un Vecinos, quienes han de tener todas las facultades de dicho Concejo; pero solo en aquellos casos que acostumbra juntarse éste". La creación de las Quincenas y Oncenas se basa en análogos fundamentos, variando, tan solo, en lo que hace al número de sus componentes, y data de la Ley 60 de las Cortes de 1817 y 18.

Bien se advierte la deficiencia de dichas leyes, que no contienen preceptos claros y terminantes, puesto que condicionan exclusivamente la actuación de las Veintenas a dos circunstancias de marcada índole local: a los pueblos que acostumbra tratar sus asuntos seculares en Concejo y tan sólo para los casos en que solían tener lugar aquellas reuniones.

Consiguientemente, no existiendo antes nada reglado en relación con ambos particu-

culares e ignorándose cuales eran los pueblos que se reunían en batzarre y cuáles los asuntos específicamente confiados a esta clase de reuniones, se hace difícil precisar el verdadero sentido y alcance de aquellas normas legislativas. Y ello tenía, forzosamente, que ser así, porque, en estado todavía embrionario la ciencia administrativa, los Ayuntamientos se elegían y constituían por procedimientos peculiares y distintos entre sí, según los casos, y las funciones municipales se ejercían con arreglo a los Fueros que, en relación con los méritos contrarios, se habían dignado los Monarcas otorgar a cada localidad.

A pesar de tal imprecisión, la costumbre seguida fué siempre la de que las Veintenas, Quincenas y Oncenas interviniesen solamente en los asuntos de vital trascendencia para los intereses comunales, pero sin entrometarse en los actos de la vida ordinaria para los cuales los Ayuntamientos han disfrutado de una completa independencia.

Este u no otro fué el criterio recogido en la Ley 25 de las Cortes de los años 1828 y 29, reguladora de la Administración de Propios y rentas de los pueblos, cuyos artículos 10, 12 y 17, únicos que aluden a la actuación de las Veintenas, concretamente determinan que intervendrán en el nombramiento de Comisiones para los asuntos de gravedad y cuando haya que invertir cantidades importantes en obras o mejoras; y la misma orientación se siguió al confeccionar el Reglamento de 24 de Agosto de 1867 en el que, dejando a las Veintenas con sus ya conocidas atribuciones, se encomendó la discusión de los Presupuestos municipales y el examen de las Cuentas a una Junta especial, compuesta de distintas clases de contribuyentes, a semejanza de las que, para idénticos efectos, había erigido en el régimen común la Ley de Ayuntamientos de 1845.

Y llegamos al vigente Reglamento para la Administración municipal de los pueblos de Navarra, de 3 de Febrero de 1928.

Se hizo, principalmente, este nuevo Código para adaptar a los Ayuntamientos Navarros la autonomía que el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 reconocía a los del resto de España y, pese a tan laudable propósito, se dió, en la práctica, la anomalía de que, mientras el Estatuto suprime la Junta de Asociados creada por la Ley municipal de 1877 para presupuestos, cuentas, arbitrios y contratos municipales, nuestro Reglamento suprime, también, las Juntas de Presupuestos y Cuentas, pero asigna las funciones de estas a las Veintenas, dándoles una estructura notoriamente distinta a la que hasta entonces tenían y concede en ellas representación por derecho propio a los mayores contribuyentes, todo lo cual no hay manera de compaginar con las Bases concertadas para la aplicación del Estatuto municipal, en ninguna de las cuales se determina que hayan de variarse la estructura ni, mucho menos, las funciones propias de dichos Organismos.

No cabe duda, pues, de que se ha tergiversado el verdadero sentido de la primitiva disposición foral y de que ello se traduce en grave lesión a la autonomía municipal cuya mayor amplitud se perseguía.

Una profunda convicción democrática que tiene su más firme apoyo en las transformaciones fundamentales de todo orden que en el mundo entero se han operado, permite a esta Diputación afirmar que la autonomía municipal es una quimera y no puede, de hecho, ejercitarse allí donde la acción de los Ayuntamientos, constituidos por los Concejos que los pueblos se han dado a sí mismos libremente, se halle mediatizada por elementos extraños investidos de franco privilegio.

Se hace preciso reconocer la plena personalidad de las entidades municipales y su capacidad jurídica integral en todos los órdenes del derecho y de la vida. Estas cualidades, fundamentalmente características de todo ente autónomo, no se dan en los Ayuntamientos navarros, en los que las funciones más esenciales de la administración

## Asociación católica de Padres de familia

Expirado ayer el plazo fijado para que los asociados pudiesen pasar a recoger las invitaciones para concurrir el domingo al Teatro Gayarre a fin de oír la autorizada palabra de don Enrique Herrera Oria, se abre hoy, que durará hoy y mañana, el que señaló la Junta de esta entidad para la distribución libre de las demás localidades.

Muchos fueron los no asociados que ayer desfilaron por la plaza de la República, 7 bajo, en solicitud de localidades; pero a todos hubo que contestarles que era imposible acceder a sus deseos hasta hoy. Así, que esos amables convecinos pueden satisfacer hoy sus deseos pasando a recoger las entradas que necesiten, siempre, naturalmente, dentro de la prudente distribución que decida la Junta, habida cuenta de la demanda que haya. Es decir, para evitar abusos.

Con el fin de que quienes deseen oír al señor Herrera puedan proveerse de las correspondientes entradas, se les aconseja que no retrasen la demanda, pues son pocas, en relación con la capacidad del Teatro, las entradas que quedan por distribuir.

Si se encuentra usted débil... No dude... El poderoso reconstituyente VINO ONA le devolverá las fuerzas.

No se dice esto a humo de pajas, pues prescindiendo de las demandas de Pamplona, que como se puede suponer, son numerosas, son muchas también las que se reciben de localidades navarras donde la entidad cuenta con asociados. De Tafalla, por ejemplo, se anuncia que vendrá un autobús de treinta plazas.

Y claro es que a la Junta le interesa desembarazarse de esta tarea cuanto antes para consagrarse de lleno a perfilar los últimos detalles del acto.

Lejía "LA NAVARRA"  
 Fábrica en Estella y Villafraanca  
 ADAUTO RUIZ DE BENDOZA

## CRONICAS DE "CERO"

### Amenidades legislativas

Verdaderamente que eso de hacer leyes y más del calibre de las que se elaboran en esta legislatura, no es cosa de broma; pero también es cierto que una etapa parlamentaria en que solo impere la seriedad, la mesura, la corrección y la seriedad, sería insoportable para los parlamentarios y aun para el país.

Por muchas, sabias y justas leyes que se promugasen, si en la Cámara no hubiera de vez en cuando unas palabras gruesas, un escándalo y hasta algún estacazo, sería de una monotonía desesperante y el espectáculo no tendría el menor atractivo; por otra parte la investidura del cargo de diputado no es incompatible con lanzar un ex-abrupto, soltar un chiste o fulminar un epíteto más o menos mortificante; a lo menos esa incompatibilidad no figuraba en el proyecto de ley correspondiente.

A mayor abundamiento, el pueblo la goza oyendo decirse cosas a sus diputados; tal es el caso de una de las últimas sesiones; el señor Balbontin, que cada día está más al rojo, tras de pedir la disolución de la Benemérita, como si fuera un azucarillo, se encará con el ministro de Estado, enjaretándole un par de preguntas. ¿Qué significaban las recientes maniobras militares? ¿Qué se le había perdido a monsieur Herriot por estas tierras para las que en breve pensaba darse una vuelta? ¿A él le escamaba una cosa y otra; le daba a la nariz que había gao encerrado y que se preparaba algún fregado bélico en el que se nos ofrecía darnos la alternativa; ¡y eso nunca! (mucho bien hablado, señor Balbontin) pues el que quiera pees que se moje las narugas; él abogaba por la paz a toda costa.

Pero el señor Pérez Madrigal quería pelearse con él, y le soltó varias de sus típicas interrupciones, que acabaron por amoscar al soviético señor Balbontin, que terminó por llamar Ciutti al interruptor; Pérez, ni corto ni perzoso, le contestó diciéndole q. era El Botones de Lenin; mientras la Cámara y la galería se revolaba de risa y el badojo entraba en funciones.

Como que sin esa y otras notas pintorescas, la campanilla no tendría objeto y hasta casi estaría de más la presidencia.

## COTIZACION DE VALORES

VALORES DEL ESTADO		DIA 19	DIA 2
4% Interior		84,00	84,0
4% Exterior			
4% Amortizable			
5% Idm. 1991		89,50	89,35
5% Idm. 1917		84,00	84,20
5% Idm. 1926			
5% Idm. 1977 sin		92,0	94,30
5% Idm. 1927 con		81,50	81,65
4 1/2% Idm. 1928			
5% Idm. 1928		69,00	
1% Idm. 1928			
B. Hipotecario 4%		84,00	84,0
Idm. 5%		96,75	96,0
Idm. 5%			
Deuda Ferroviaria Idm. 4 1/2%			
Idm. 4 1/2%			
Idm. 6%			
Idm. 6%			
Idm. 6%			
Cédulas Argentinas 6%			
ACCIONES			
Banco de España	1	512	512
Banco Hipotecario			
Banco Americano			
B. Español de Crédito			
Banco Central			
B. E. Rio de la Plata			
C. A. Prendataria Tabacos	188	182	
S. Española Explosivos	612	604	
Chades			
Preferentes Azucareras			
Ordinarias Idm.	45	45,0	
F. C. Norte de España	221	216,50	
F. C. M. Z. A.	165,2	164,0	
Duro Felguera			
Compañía de tranvías			
Telefónica preferentes			

## CUADROS DE OCHAGAVIA



Un grupo de pastores salacencos